



DOC	00748554
EXP.	00354047

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDT/ALC

El Tambo, 06 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, de fecha 13 de octubre de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, que declaró fundada la solicitud sobre separación convencional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVISIÓN DE
OPINIÓN LEGAL

JUAN HENRY RICE IPARRAGUIRRY
ABOGADO
C.O.P. 24530



existente entre don JACK POWER NAVARRO LEIVA y doña DEISY MARILU BAILA FABIAN DE NAVARRO , que por un error involuntario en dicha Resolución de Alcaldía, se consignó como lugar de Matrimonio Civil: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, y como fecha de Matrimonio Civil: 08 de marzo de 2007; debiendo ser lo correcto, lugar de Matrimonio Civil: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, y como fecha de Matrimonio Civil: 20 de diciembre de 2006 y;

Que, estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con vización de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, de fecha 13 de octubre de 2021, respecto al lugar y fecha de matrimonio civil de don JACK POWER NAVARRO LEIVA y doña DEISY MARILU BAILA FABIAN DE NAVARRO.

DICE: SE ADJUNTA ACTA DE MATRIMONIO, QUE HACE CONSTAR QUE ESTE ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 08 DE MARZO DE 2007 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN;

DEBE DECIR: SE ADJUNTA ACTA DE MATRIMONIO, QUE HACE CONSTAR QUE ESTE ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENGASE vigente todos los demás extremos de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC.

ARTICULO CUARTO. - Notifiquese la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal

JUAN HENRY RICE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2336

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE